

(26/03/2024)

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c Obra Social	a/c Benefi- ciario	Con Form. Ter.	Con Manu al Fco.
Socios Activos (1)	50%	50%	NO	SI
Socios Participantes (1)	50%	50%	NO	SI
Socios Adherentes (1)	40%	60%	NO	SI
	50%	50%		
Obra Social (1)	40%	60%	NO	SI
Servicio de Asistencia Médica Parcial (1)	40%	60%	NO	SI
	50%	50%		
Autorizaciones Especiales (2)	X%	Y%	SI	NO

- (1) Ver apartado "afiliación", en la presente Norma.
- (2) Debe estar autorizado por la Asociación con sello, firma y porcentaje de cobertura.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIP- CIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
GENERICO (A)	SI	OFICIAL Ó PARTICUL AR (B-C-D-E- F)	30 días	SI (G)	Sello: SI Manuscrito: NO

- A) Se deberá prescribir por nombre genérico del medicamento y podrá llevar indicación de nombre comercial. Ver ley de Genéricos.
- B) Recetario oficial o particular. En el caso de recetario particular, este se debe adjuntar a un recetario oficial autorizado por la Mutual. Junto con el sello de Autorización, la Mutual agrega la leyenda "Se autoriza sin transcribir". Esta última leyenda no es válida cuando lo prescripto son anticonceptivos, cuya receta particular debe estar autorizada y con el sello de la mutual con la leyenda "Autorizado al 100%" o "Autorizado según historia clínica de la paciente".
- C) Se aceptan también recetas preimpresas, siempre y cuando tengan el sello y firma del médico de puño y letra.
- D) La receta deberá contener de puño y letra del médico:
 - D-1) Nombre y apellido del paciente
 - D-2) Edad del paciente
 - D-3) Número de asociado.
 - D-4) Parentesco (grupo familiar del titular)
 - D-5) Medicamentos recetados y cantidad de cada uno.
 - D-6) Firma y sello con número de matrícula y aclaración.
 - D-7) Fecha de prescripción.
 - D-8) Especificación si es tratamiento prolongado.
- E) No deberán aceptarse recetas prescriptas por licenciados.
- F) La Farmacia deberá completar todos los campos de la receta (precios, fecha de venta, etc).
- G) Los troqueles se deberán adherir de acuerdo al orden de la prescripción.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	3
--	---

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a-b)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	2
SUBSIGUIENTE AL CHICO	2
GRANDE (3º TAMAÑO o más)	2
ANTIBIÓTICOS INY. MONODOSIS	5
ANTIBIÓTICOS INY. MULTIDOSIS	1

- a) En una misma receta pueden coexistir dos o más medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Se debe especificar la concentración, unidades y tamaño de cada medicamento. Cuando el profesional no especifique claramente concentración y/o unidad y/o tamaño, se entregará el de menor concentración y/o unidad y/o tamaño, según corresponda.
- c) Cuando el profesional prescriba grande sin otra especificación, se dispensará el tamaño subsiguiente al chico.
- d) Cuando un medicamento tenga una presentación ÚNICA se considerará como tamaño chico.
- e) Se deberá indicar "TRATAMIENTO PROLONGADO" de puño y letra del médico cuando se prescriban 2(dos) unidades del mismo medicamento.
- f) Si el médico equivoca la cantidad, deberá entregarse el tamaño inmediato inferior al indicado.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Productos sin troquel, troquel anulado o institucional.
- b) Oncológicos. Citostáticos.
- c) Inmunosupresores.
- d) Anticonceptivos (A excepción de que estén autorizados en original o Fax adjunto). En ese caso no es válida la autorización que sólo indica "sin transcribir" cuando se adjunta receta a recetario oficial de la Mutual.
- e) Medicamentos para el tratamiento del HIV Sida.
- f) Medicamentos para el tratamiento de la Fertilidad / Esterilidad.
- g) Medicamentos para tratamiento de la disfunción erétil.
- h) Drogas para tratamiento de disforia de género
- i) Leches.
- j) Medicamentos para tratar la obesidad.
- k) Alimentos y suplementos dietarios. Complementos nutricionales. Dietéticos
- l) Medicamentos para tratar el alcoholismo.
- m) Antitabáquicos.
- n) Dermatocósméticos.
- o) Formulas magistrales.
- p) Venta libre aunque lleven troquel.
- q) Vacuna de HPV.
- r) Cremas para embarazadas

PRODUCTOS RECONOCIDOS

- a) Medicamentos de venta bajo receta incluidos en Manual Farmacéutico o Guia Kairos
- b) Medicamentos autorizados por la Asociación.
- c) Medicamentos cuyos precios superen los \$150.000 (ciento cincuenta mil), por unidad o envase, deberán expendirse previa autorización de la Mutual.
- d) Protectores dérmicos (cremas), solo para mujeres embarazadas, 1 (una) unidad por receta hasta de 100 grs.

ENMIENDAS

(26/03/2024)

- a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas y el afiliado deberá firmar y aclarar su firma, avalando dicha salvedad.
- b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: "Digo(lo enmendado)" firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.

Por ninguna razón se aceptará, con cargos a las entidades, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente.

AFILIACIÓN

- a) Socios activos: Deberán presentar último recibo de haberes en el que figura el descuento de mutual más carnet de la obra social de Pasteleros y carnet de la mutual con la categoría de Activo. Incluye grupo familiar: Esposa e hijos menores de 18 años, que deberán presentar carnet personal de la obra social pasteleros.
- b) Socios participantes, son los hijos de socios activos, mayores de 18 y hasta 21 años. Deberán presentar último recibo de haberes del titular en el que figure el descuento de la mutual más carnet de la obra social pasteleros y carnet de la mutual con la categoría Participante, junto con el recibo de pago al día extendido por la Mutual 12 de Enero. De no contar con este último requisito, se le aplicará el 40% de descuento, o deberá regularizar su situación en la mutual.
- c) Socios Adherentes, deberán presentar el último recibo de haberes más carnet de la Obra Social Pasteleros, carnet de adherentes de la Mutual y comprobante de pago de la cuota extendido por la Mutual. En aquellos casos, en que el socio Adherente presente un carnet de Prestaciones Especiales de la Mutual, tendrá un 10% más de descuento, es decir un 50%.

- d) Afiliados del Plan Obra Social, deben presentar recibo de sueldo al día y carnet de la obra social de Pasteleros. En este caso los recetarios tienen impreso "40%".
- e) Afiliados de Servicio de Asistencia Médica Parcial, deben presentar carnet de este Plan, en el que deberá chequearse al dorso que figure el cupón del mes en curso pago. Los afiliados de este Servicio, cuyo carnet indique Sin Coseguro, tendrán un 10% más de descuento, es decir, un 50% de cobertura.
- f) Jubilados activos 50%: presentar carnet y comprobante de pago extendido por la Mutual.
- g) Jubilados adherentes 40%: presentar carnet de adhesión a la Mutual y comprobante de pago.

NOMBRE, APELLIDO Y N° DE AFILIACIÓN

Si fueran ilegibles o poco claros o incompletos o faltase, el farmacéutico colocará en la receta los datos correctos que obren en el carnet o credencial del afiliado.

LEY DE GENÉRICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, en la concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.
- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial, se permite el reemplazo por otros nombres comerciales, siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica, cantidad y cuyos PRECIOS SEAN IGUALES O MENORES AL MEDICAMENTO CUYO NOMBRE COMERCIAL SE PRESCRIBIO.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECETAS

Se pueden presentar hasta 60 DIAS de la fecha de dispensación